

1

**DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONÁUTICA**

**RESOLUCIÓN N° 199, 2013**

13-EX 417

Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso", **24 JUN 2013**

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), Ente Autónomo, para que se le otorgue una Habilitación para Prestación de Servicios de Asistencia en Tierra (HAPSAT).

**RESULTANDO:** I) Que la empresa Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), Ente Autónomo, brinda servicios de asistencia en tierra en el Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce "C/C Carlos Curbelo", desde hace más 15 años.

II) Que por Resolución N° 088/2013 de 19 de marzo de 2013 se otorgó a la empresa PLUNA, Ente Autónomo, un plazo de 90 (noventa) días a partir de las 00:00 horas del 20 de marzo de 2013, para levantar las observaciones pendientes y concluir el proceso para la obtención de la Habilitación de Prestador de Servicios de Asistencia en Tierra (HAPSAT), bajo apercibimiento de la suspensión de todas sus operaciones en el Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce "C/C Carlos Curbelo".

III) Que por Resolución N° 001/2012 de 19 de diciembre del 2012, del Director General de Aviación Civil, se otorgó a la Empresa Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), Ente Autónomo, un plazo de 90 (noventa) días para levantar las observaciones pendientes y concluir el proceso de 5 fases para la Habilitación de Prestador de Servicios de Asistencia en Tierra (HAPSAT), el cual vence a las 24:00 del día 19 de marzo de 2013.

IV) Que de acuerdo al informe que luce a fs 17 de los presentes obrados, realizado por el Inspector de Operaciones, Sr. Luis Graña, el mismo manifiesta que si bien se mantienen algunos ítems sin cumplir, se puede considerar el

2

otorgamiento del HAPSAT solicitado, para lo cual acompaña carpeta con la documentación pertinente.

V) Que de obrados surge la presentación por parte de la Empresa, del Programa de Seguridad contra Actos de Interferencia Ilícita.

VI) Que a fs 9 del informe del Jefe de Sección Planes y Programas de la Dirección AVSEC, surge que resta aportar el contenido detallado del Curso de Interferencia Ilícita para completar el Programa contra Actos de Interferencia Ilícita.

VII) Que el Director General de Aviación Civil en su informe de fs 19 manifiesta que no habiendo observaciones sustanciales que obsten al otorgamiento del HAPSAT correspondiente resulta oportuno y conveniente conferir el mismo a la Empresa Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), Ente Autónomo.

**CONSIDERANDO:** I) Que de los informes técnicos surge que están dadas las condiciones por parte de la Empresa Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), Ente Autónomo, para otorgarle la Habilitación de Prestador de Servicios de Asistencia en Tierra (HAPSAT), en el Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce "C/C Carlos Curbelo.

II) Que si bien se mantienen observaciones menores formuladas por la oficina de AVSEC al Programa contra Actos de Interferencia Ilícita las cuales la citada Empresa debe subsanar, es oportuno y conveniente proceder a otorgar el certificado HAPSAT correspondiente, estableciendo un seguimiento desde el punto de vista de la seguridad operacional con un informe de avance en un plazo de 60 (sesenta) días.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a los informes que anteceden y a lo dispuesto en el Art. 4 de la ley 18.619 y la Resolución N° 574/2010 de 5 de noviembre de 2010.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA**

**RESUELVE:**

1. **OTORGASE** a la empresa Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), Ente Autónomo, el Certificado de Habilitación de

Prestador de Servicios de Asistencia en Tierra (HAPSAT) N° 005, con las correspondientes Especificaciones de Operación, para el Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce "C/C Carlos Curbeo.

- 2. El HAPSAT que se otorga es precario y revocable.
- 3. La Dirección de Seguridad Operacional controlará y realizará el seguimiento respecto al desempeño y cumplimiento por parte de la Empresa, debiendo efectuar un informe a esta Dirección Nacional en el plazo de 60 (sesenta) días.
- 4. Por Secretaría Reguladora de Trámites notifíquese.
- 5. Pase al Director General de Aviación Civil a sus efectos. Cumplido archívese.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E  
 INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA.  
 BRIGADIER GENERAL (Av.)**

**ANTONIO ALARCON**




AA/JP